



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: DECLARATIVO.
Radicado: 50150-4089-001-2021-00033-00
Demandante: MIGUEL ANTONIO RAMOS MARTIN
Demandado: JORGE ELIECER MARROQUIN Y OTRO
AUTO: 154 21

Castilla la Nueva, Meta, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes:

2- CONSIDERACIONES.

2.1 Una vez estudiado de manera preliminar el contenido de la demanda, encuentra el Despacho que carece de competencia para tramitar el proceso de la referencia, esto en atención a lo previsto en el artículo 28 numeral primero de la ley 1564 de 2.012, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo anotado en la demanda, los demandados tienen fijado su domicilio en el municipio de Guamal, Meta.

2.2 De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, esto es rechazar la presente demanda por competencia y disponer su envío para ante el Juzgado homólogo en el municipio de Guamal, para lo de su cargo.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el envío de la demanda con sus anexos, para ante el Juzgado Promiscuo de Guamal, Meta., para lo de su cargo.

TERCERO: DEJENSE las anotaciones y constancias de rigor.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado EVER VELASCO DAZA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIBARDO HERRERA PARRADO

Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d277f5f43fe5135a8df97596c4e0c88b7e6193a041f1a83e91cfd3ac6ddf369c**

Documento generado en 08/04/2021 10:51:38 AM